

## **RESOLUCION C.N.T.A. 63/16**

**Buenos Aires, 11 de julio de 2016**

**B.O.: 15/7/16**

**Vigencia: 1/4/16**

**Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos y en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Salta, respectivamente.**

**Art. 1** – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y cosecha de poroto, en el ámbito de la provincia de Salta, con vigencia a partir del 1 de abril de 2016, 1 de mayo de 2016 y 1 de agosto de 2016, y hasta el 31 de marzo de 2017, conforme consta en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2** – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 1 y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

**Art. 3** – Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

**Art. 4** – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad, que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

**Art. 5** – De forma.

## ANEXO I - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, y en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Salta

Vigencia: desde el 1/4 hasta el 30/4/16

	Remuneraciones mínimas Res. C.N.T.A. 17/15	Asignación de carácter no remunerativo a abonar con los haberes de abril
Jornal mínimo garantizado	\$ 289,41	\$ 81,04

Movimiento a granel con SAC, por quintal		
	Remuneraciones mínimas Res. C.N.T.A. 17/15	Asignación de carácter no remunerativo a abonar con los haberes de abril
1. Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,16	\$ 0,04
2. Descargar cereal a granel paleando, para la cuadrilla	\$ 0,90	\$ 0,25
3. Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,16	\$ 0,04
4. Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 1,10	\$ 0,31
5. Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 1,10	\$ 0,31
6. Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,16	\$ 0,04
7. Paleo en medios de transporte	\$ 0,90	\$ 0,25

8. Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,90	\$ 0,25
9. Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,64	\$ 0,18
10. Palear en silos subterráneos	\$ 10,22	\$ 2,86
11. Palear en silos de campaña	\$ 10,49	\$ 2,94
12. Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo	\$ 0,86	\$ 0,24
13. Tendida surqueada de cereal	Convencional	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere, se aplicará otro movimiento por cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del treinta y dos por ciento (32%).		
14. Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 1,10	\$ 0,31
15. Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 1,10	\$ 0,31
16. Carga a granel en vagones	\$ 0,27	\$ 0,08
17. Aspiradora o chupadora de cereal, con SAC, por tonelada	\$ 13,20	\$ 3,70
18. Paleos de base chica de silo. Hasta 15 tn, inclusive, de paleo, con SAC, por unidad	\$ 289,36	\$ 81,02
19. Paleos de base mediana de silo. Más de 15 tn hasta 30 tn, inclusive, de paleo, con SAC, por unidad	\$ 537,42	\$ 150,48

20. Paleo de base grande de silo. Más de 30 tn hasta 60 tn, inclusive, de paleo, con SAC, por unidad	\$ 702,81	\$ 196,79
21. Más de 60 tn, a acordar entre las partes		

Los movimientos a granel N° 17, 18, 19 y 20 sufrirán un recargo del treinta y tres por ciento (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el treinta y tres por ciento (33%) en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

#### **Tareas en semilleros**

1. Para las tareas de selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de ocho horas, corresponde abonar: a) la suma remunerativa de pesos trescientos treinta y uno con noventa y siete centavos (\$ 331,97) y b) la suma no remunerativa de pesos noventa y dos con noventa y cinco centavos (\$ 92,95).

2. En caso de no completarse el jornal de ocho horas precedentemente consignado y, no habiéndose superado las cuatro horas de tareas realizadas, corresponde abonar: a) la suma remunerativa de pesos ciento sesenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 165,98) y b) la suma no remunerativa de pesos cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 46,48).

3. Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto deberá abonarse, por bolsa: a) la suma de pesos cuatro con noventa y seis centavos (\$ 4,96) y b) la suma no remunerativa de pesos uno con treinta y nueve centavos (\$ 1,39).

#### **Movimiento de bolsas con SAC, por bolsa**

**Distancia hasta 10 m**

**Remuneraciones  
mínimas Res.  
C.N.T.A. 17/15**

**Asignación de  
carácter no  
remunerativo a  
abonar con los  
haber de abril**

1. Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 1,46	\$ 0,41
2. Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 1,82	\$ 0,51
3. Estibador o pilero	\$ 0,32	\$ 0,09
4. Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,52	\$ 0,14
5. Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,39	\$ 0,11
6. Sacada de bolsas de pilote o estiba, hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,55	\$ 0,15
7. Pulseada de bolsa	\$ 0,55	\$ 0,15
8. Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	\$ 0,72	\$ 0,20
9. Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 2,28	\$ 0,64
10. Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 3,42	\$ 0,96
11. Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 2,00	\$ 0,56
12. Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 2,00	\$ 0,56
13. Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 3,46	\$ 0,97
14. Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 5,20	\$ 1,46
15. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 3,19	\$ 0,89
16. Embolsar, coser y	\$ 3,19	\$ 0,89

cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"		
17. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte, "movimiento completo"	\$ 3,56	\$ 1,00
18. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte, "movimiento completo"	\$ 3,56	\$ 1,00
19. Embolsar a pala, coser y estibar, "movimiento completo"	\$ 5,48	\$ 1,54
20. Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar, "movimiento completo"	\$ 5,48	\$ 1,54
21. Recargo por pesar	\$ 1,46	\$ 0,41
22. Cambio de bolsas s/destino	\$ 2,74	\$ 0,77
23. Cambio de bolsas c/destino "estibar o cargar"	\$ 3,28	\$ 0,92
24. "Lauchero", por día	\$ 365,18	\$ 102,25
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios.		
Cuando la distancia supere los 10 m, hasta un máximo de 20 m, se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos "ut supra".		
<b>Manipuleo de fertilizantes y agroquímicos, con SAC, por bolsa</b>		
<b>Distancia hasta 10 m</b>	<b>Remuneraciones mínimas Res. C.N.T.A. 17/15</b>	<b>Asignación de carácter no remunerativo a abonar con los haberes de abril</b>
1. Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 1,80	\$ 0,50

2. Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 2,18	\$ 0,61
3. Estibador o pilero	\$ 0,55	\$ 0,15
4. Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,55	\$ 0,15
5. Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,55	\$ 0,15
6. Sacada de bolsas de pilote o estiba, hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,55	\$ 0,15
7. Pulseada de bolsas	\$ 0,55	\$ 0,15
8. Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 4,11	\$ 1,15
9. Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 4,11	\$ 1,15
10. Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 5,48	\$ 1,54
11. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 5,48	\$ 1,54
12. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 5,48	\$ 1,54
13. Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático, "movimiento completo"	\$ 4,79	\$ 1,34
14. Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 4,74	\$ 1,33
15. Embolsar en embolsadero neumático	\$ 2,46	\$ 0,69
16. Descarga de vagón a granel, por quintal	\$ 1,27	\$ 0,36

17. Descarga de camión a granel, por quintal	\$ 1,18	\$ 0,33
18. Recargo por pesada	\$ 0,91	\$ 0,25
19. Rompe cascote "lauchero"	\$ 365,18	\$ 102,25
20. Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,81	\$ 0,23
21. Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por 20 l	\$ 0,81	\$ 0,23
22. Carga y descarga de agroquímicos en tambores de 205 l	Convencional	Convencional

Cuando la distancia supere los 10 m, hasta un máximo de 20 m, se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos "ut supra".

#### Movimiento de herramientas y materiales

	Remuneraciones mínimas Res. C.N.T.A. 17/15	Asignación de carácter no remunerativo a abonar con los haberes de abril
1. Mover cinta o chimango	\$ 54,83	\$ 15,35
2. Mover burro o planchada o caballete	\$ 54,83	\$ 15,35
3. Mover embolsadero de alto porte	\$ 82,08	\$ 22,98
4. Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 54,83	\$ 15,35
5. Movimiento de lonas	\$ 27,41	\$ 7,68
6. Tapada de silos, montones o pilas	\$ 136,91	\$ 38,33
7. Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	\$ 1,46	\$ 0,41
8. Carga y/o descarga de	\$ 0,36	\$ 0,10



atados de bolsas vacías		
9. Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros, "movimiento completo"	\$ 3,38	\$ 0,95
10. Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	\$ 34,19	\$ 9,57
11. Carga o descarga de ladrillos, por 1.000	\$ 136,91	\$ 38,33
12. Descarga de bolsas de cemento	\$ 4,11	\$ 1,15
13. Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 2,49	\$ 0,70
14. Descarga de bolsas de harina	\$ 4,11	\$ 1,15

<b>Cosecha del poroto</b>		
	<b>Remuneraciones mínimas Res. C.N.T.A. 17/15</b>	<b>Asignación de carácter no remunerativo a abonar con los haberes de abril</b>
Jornal mínimo garantizado	\$ 284,97	\$ 79,79

<b>Cosecha del poroto</b>		
	<b>Remuneraciones mínimas Res. C.N.T.A. 17/15</b>	<b>Asignación de carácter no remunerativo a abonar con los haberes de abril</b>
1. Juntar y acordonar poroto, por hectárea	\$ 854,87	\$ 239,36
2. Juntar, acordonar y engavillar, por hectárea	\$ 1.424,81	\$ 398,95
3. Arrancado a	\$ 1.994,73	\$ 558,52

mano y engavillar, por hectárea		
4. Acordonar solamente jornada de ocho horas	\$ 427,44	\$ 119,68

## **ANEXO II - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, y en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Salta**

**Vigencia: desde el 1/5 hasta el 31/7/16**

Jornal mínimo garantizado	\$ 370,45
---------------------------	-----------

<b>Movimiento a granel</b>	<b>Con SAC, por quintal</b>
1. Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,20
2. Descargar cereal a granel paleando, para la cuadrilla	\$ 1,15
3. Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,20
4. Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 1,40
5. Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 1,40
6. Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,20
7. Paleo en medios de transporte	\$ 1,15
8. Palar en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1,15
9. Palar en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,82
10. Palar en silos subterráneos	\$ 13,08
11. Palar en silos de campaña	\$ 13,43
12. Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón,	\$ 1,10

de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo	
13. Tendida surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere, se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del treinta y dos por ciento (32%).	
14. Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 1,40
15. Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 1,40
16. Carga a granel en vagones	\$ 0,35
	<b>Con SAC, por tonelada</b>
17. Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 16,90
	<b>Con SAC, por unidad</b>
18. Paleos de base chica de silo. Hasta 15 tn, inclusive, de paleo	\$ 370,37
19. Paleos de base mediana de silo. Más de 15 tn hasta 30 tn, inclusive, de paleo	\$ 687,90
20. Paleos de base grande de silo. Más de 30 tn hasta 60 tn, inclusive, de paleo	\$ 899,59
21. Más de 60 tn, a acordar entre las partes	
Los movimientos a granel N° 17, 18, 19 y 20 sufrirán un recargo del treinta y tres por ciento (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el treinta y tres por ciento (33%) en concepto de insalubridad.	
En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50%).	
Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.	
<b>Tareas en semilleros</b>	
1. Para las tareas de selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de ocho horas, corresponde abonar la suma de pesos	

cuatrocientos veinticuatro con noventa y dos centavos (\$ 424,92).

2. En caso de no completarse el jornal de ocho horas precedentemente consignado y, no habiéndose superado las cuatro horas de tareas realizadas, corresponde abonar la suma de pesos doscientos doce con cuarenta y seis centavos (\$ 212,46).

3. Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto deberá abonarse la suma de pesos seis con treinta y cinco centavos (\$ 6,35) por bolsa.

#### Movimiento de bolsas

Distancia hasta 10 m	Con SAC, por bolsa
1. Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 1,86
2. Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 2,33
3. Estibador o pilero	\$ 0,41
4. Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,66
5. Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,51
6. Sacada de bolsas de pilote o estiba, hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,70
7. Pulseada de bolsa	\$ 0,70
8. Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	\$ 0,92
9. Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 2,92
10. Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 4,37
11. Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 2,56
12. Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 2,56
13. Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 4,43
14. Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 6,66
15. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 4,08
16. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 4,08

17. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte, "movimiento completo"	\$ 4,55
18. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte, "movimiento completo"	\$ 4,55
19. Embolsar a pala, coser y estibar, "movimiento completo"	\$ 7,02
20. Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar, "movimiento completo"	\$ 7,02
21. Recargo por pesar	\$ 1,86
22. Cambio de bolsas s/destino	\$ 3,51
23. Cambio de bolsas c/destino "estibar o cargar"	\$ 4,19
24. "Lauchero", por día	\$ 467,42
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios.	
Cuando la distancia supere los 10 m, hasta un máximo de 20 m, se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos "ut supra".	
<b>Manipuleo de fertilizantes y agroquímicos</b>	
<b>Distancia hasta 10 m</b>	<b>Con SAC, por bolsa</b>
1. Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 2,31
2. Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 2,79
3. Estibador o pilero	\$ 0,70
4. Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,70
5. Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,70
6. Sacada de bolsas de pilote o estiba, hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,70
7. Pulseada de bolsas	\$ 0,70
8. Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 5,26
9. Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 5,26
10. Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 7,02

11. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 7,02
12. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 7,02
13. Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático, "movimiento completo"	\$ 6,13
14. Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 6,07
15. Embolsar en embolsadero neumático	\$ 3,14
16. Descarga de vagón a granel, por quintal	\$ 1,63
17. Descarga de camión a granel, por quintal	\$ 1,51
18. Recargo por pesada	\$ 1,16
19. Rompe cascote "lauchero"	\$ 467,42
20. Carga y descarga de agroquímicos	\$ 1,04
21. Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por 20 l	\$ 1,04
22. Carga y descarga de agroquímicos en tambores de 205 l	Convencional
<p>Cuando la distancia supere los 10 m, hasta un máximo de 20 m, se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos "ut supra".</p>	
<b>Movimiento de herramientas y materiales</b>	
1. Mover cinta o chimango	\$ 70,18
2. Mover burro o planchada o caballete	\$ 70,18
3. Mover embolsadero de alto porte	\$ 105,07
4. Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 70,18
5. Movimiento de lonas	\$ 35,09
6. Tapada de silos, montones o pilas	\$ 175,24
7. Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	\$ 1,86
8. Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,46
9. Molienda de granos en bolsas para preparación de	\$ 4,32

alimentos y/o terceros, “movimiento completo”	
10. Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	\$ 43,77
11. Carga o descarga de ladrillos, por 1.000	\$ 175,24
12. Descarga de bolsas de cemento	\$ 5,25
13. Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 3,19
14. Descarga de bolsas de harina	\$ 5,25

<b>Cosecha del poroto</b>	
Jornal mínimo garantizado	\$ 364,76

<b>Cosecha del poroto</b>	
1. Juntar y acordonar poroto, por hectárea	\$ 1.094,23
2. Juntar, acordonar y engavillar, por hectárea	\$ 1.823,76
3. Arrancado a mano y engavillar, por hectárea	\$ 2.553,25
4. Acordonar solamente - jornada de ocho horas	\$ 547,12

### **ANEXO III - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, y en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Salta**

**Vigencia: desde el 1/8/16 hasta el 31/3/17**

Jornal mínimo garantizado	\$ 376,24
---------------------------	-----------

<b>Movimiento a granel</b>	<b>Con SAC, por quintal</b>
1. Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,21
2. Descargar cereal a granel paleando, para la cuadrilla	\$ 1,17
3. Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,21

4. Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 1,43
5. Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 1,43
6. Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,21
7. Paleo en medios de transporte	\$ 1,17
8. Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1,17
9. Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,83
10. Palear en silos subterráneos	\$ 13,28
11. Palear en silos de campaña	\$ 13,64
12. Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo	\$ 1,12
13. Tendida surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere, se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del treinta y dos por ciento (32%).	
14. Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 1,43
15. Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 1,43
16. Carga a granel en vagones	\$ 0,36
	<b>Con SAC, por tonelada</b>
17. Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 17,16
	<b>Con SAC, por unidad</b>
18. Paleo de base chica de silo. Hasta 15 tn, inclusive, de paleo	\$ 376,16
19. Paleo de base mediana de silo. Más de 15 tn hasta 30 tn, inclusive, de paleo	\$ 698,65
20. Paleo de base grande de silo. Más de 30 tn hasta 60	\$ 913,65



tn, inclusive, de paleo	
21. Más de 60 tn, a acordar entre las partes	
Los movimientos a granel N° 17, 18, 19 y 20 sufrirán un recargo del treinta y tres por ciento (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el treinta y tres por ciento (33%) en concepto de insalubridad.	
En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50%).	
Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.	
<b>Tareas en semilleros</b>	
1. Para las tareas de selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de ocho horas corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y seis centavos (\$ 431,56).	
2. En caso de no completarse el jornal de ocho horas precedentemente consignado y, no habiéndose superado las cuatro horas de tareas realizadas, corresponde abonar la suma de pesos doscientos quince con setenta y ocho centavos (\$ 215,78).	
3. Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto deberá abonarse la suma de pesos seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 6,45) por bolsa.	
<b>Movimiento de bolsas</b>	
<b>Distancia hasta 10 m</b>	<b>Con SAC, por bolsa</b>
1. Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 1,89
2. Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 2,37
3. Estibador o pilero	\$ 0,42
4. Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,67
5. Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,51
6. Sacada de bolsas de pilote o estiba, hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,71
7. Pulseada de bolsa	\$ 0,71

8. Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	\$ 0,93
9. Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 2,96
10. Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 4,44
11. Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 2,60
12. Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 2,60
13. Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 4,50
14. Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 6,76
15. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 4,15
16. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 4,15
17. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte, "movimiento completo"	\$ 4,62
18. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte, "movimiento completo"	\$ 4,62
19. Embolsar a pala, coser y estibar, "movimiento completo"	\$ 7,13
20. Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar, "movimiento completo"	\$ 7,13
21. Recargo por pesar	\$ 1,89
22. Cambio de bolsas s/destino	\$ 3,56
23. Cambio de bolsas c/destino "estibar o cargar"	\$ 4,26
24. "Lauchero", por día	\$ 474,73
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios.	
Cuando la distancia supere los 10 m, hasta un máximo de 20 m, se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos "ut supra".	
<b>Manipuleo de fertilizantes y agroquímicos</b>	
<b>Distancia hasta 10 m</b>	<b>Con SAC, por bolsa</b>

1. Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 2,34
2. Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 2,83
3. Estibador o pilero	\$ 0,71
4. Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,71
5. Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,71
6. Sacada de bolsas de pilote o estiba, hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,71
7. Pulseada de bolsas	\$ 0,71
8. Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 5,35
9. Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 5,35
10. Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 7,13
11. Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 7,13
12. Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte, "movimiento completo"	\$ 7,13
13. Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático, "movimiento completo"	\$ 6,23
14. Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 6,16
15. Embolsar en embolsadero neumático	\$ 3,19
16. Descarga de vagón a granel, por quintal	\$ 1,66
17. Descarga de camión a granel, por quintal	\$ 1,54
18. Recargo por pesada	\$ 1,18
19. Rompe cascote "lauchero"	\$ 474,73
20. Carga y descarga de agroquímicos	\$ 1,05
21. Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por 20 l	\$ 1,05
22. Carga y descarga de agroquímicos en tambores de 205 l	Convencional
Cuando la distancia supere los 10 m, hasta un máximo de 20 m, se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos "ut	

supra”.

### Movimiento de herramientas y materiales

1. Mover cinta o chimango	\$ 71,27
2. Mover burro o planchada o caballete	\$ 71,27
3. Mover embolsadero de alto porte	\$ 106,71
4. Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 71,27
5. Movimiento de lonas	\$ 35,64
6. Tapada de silos, montones o pilas	\$ 177,98
7. Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	\$ 1,89
8. Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,47
9. Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros, “movimiento completo”	\$ 4,39
10. Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	\$ 44,45
11. Carga o descarga de ladrillos, por 1.000	\$ 177,98
12. Descarga de bolsas de cemento	\$ 5,34
13. Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 3,24
14. Descarga de bolsas de harina	\$ 5,34

### Cosecha del poroto

Jornal mínimo garantizado	\$ 370,46
---------------------------	-----------

### Cosecha del poroto

1. Juntar y acordonar poroto, por hectárea	\$ 1.111,33
2. Juntar, acordonar y engavillar, por hectárea	\$ 1.852,25
3. Arrancado a mano y engavillar, por hectárea	\$ 2.593,15
4. Acordonar solamente - jornada de ocho horas	\$ 555,67